

Y encontrándose dicho demandado doña Juana Zalazar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Garrido Campos.

2W-7898-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución n.º 9062 de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, para aprobar la modificación de las bases de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas/becas para la realización de las prácticas profesionales del proyecto Forma-Empleo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 433088.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Personas destinatarias.*

Las destinatarios serán las/los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y empadronadas en la ciudad de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación, la selección de las personas solicitantes, y por tanto, de los beneficiarios de la concesión de ayudas/becas por la realización de las prácticas profesionales en las acciones formativas con prácticas profesionales y las prácticas profesionales sin formación del Proyecto Forma-Empleo incluidas en la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se acuerda al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Financiación.*

El presupuesto para la concesión de ayudas / becas será de 82.080 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60401-24187-48102.

Quinto. *Cuantía ayuda por la realización de las prácticas profesionales.*

La cuantía a percibir cada participantes será de 12 euros por día de asistencia. Cada día de realización de prácticas comprende 6 horas efectivas de prácticas profesionales. Esta cantidad /estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

La beca es compatible con la prestación por desempleo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario/a por estos conceptos, incluido el importe de la ayuda/beca, no podrá superar el 75% de la cuantía mensual fijada para el IPREM, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

El pago de la Ayuda/Beca se realizará una vez finalizada la práctica profesional. El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

El procedimiento para acogerse al Proyecto Forma-Empleo se iniciará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).

La persona solicitante solo podrá seleccionar una acción formativa con práctica profesional o práctica profesional sin formación. Aquellas solicitudes que contengan más de una elección serán desestimadas.

En la solicitud deberá cumplimentarse todos los datos recogidos, adjuntando fotocopias del DNI o NIE, de la titulación correspondiente a la formación con práctica profesional elegida y de la acreditación de horas formativas si se trata de práctica profesional sin formación.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (Anexo I) de la presente convocatoria e irán dirigidas al Sr. Alcalde de Sevilla y se presentarán tanto en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza de San Sebastián, n.º 1, como en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en los Distritos Municipales que se indican a continuación:

Casco Antiguo: C/ Crédito 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este – Alcosa – Torrelanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Norte: C/ Estrella de Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 A.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
 Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
 Triana: C/ San Jacinto, 33.
 Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

Se abre nuevo plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Selección.

Baremación del curriculum vitae y de entrevista personal según lo previsto en los Anexos II y III de esta convocatoria.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

25W-29

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 68/08 RMS.

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de octubre de 2018 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Fray Diego de Cádiz nº 14 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 21 de septiembre de 2018, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 17/2018 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz nº 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

4W-9803

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 36/2014 RMS.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y nº de registro 6959, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Marchena nº 25 acc. A, con referencia catastral nº 6601920TG3460S0001FK, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 29 de octubre de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 2 de diciembre de 2015 se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido sobradamente el mismo con fecha 2 de diciembre de 2016 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 4611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de conservar de la finca declarada con edificación deficiente sita en C/ Marchena nº 25 acc. A, de Sevilla (referencia catastral nº 6601920TG3460S0001FK), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla, todos los días hábiles de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.